

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime oportuno (arts. 89 y 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cangas del Narcea, a 6 de agosto de 2007.—El Alcalde.—13.399.

DE CASTRILLÓN

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (EXPT.E.: 1400/2006)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el Reglamento Interno de los Servicios Sociales Municipales, disponiendo el trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presentaran éstas.

Transcurrido el plazo de publicación y no habiendo sido presentada reclamación alguna, el Reglamento interno de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castrillón queda definitivamente aprobado, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Ley 1/2003, del Principado de Asturias, de 24 de febrero, de Servicios Sociales señala, en los artículos 7, 10 y 11 las funciones de la administración local en materia de servicios sociales, como gestoras de los servicios sociales generales, al tiempo que especifica el contenido y las funciones de estos últimos señalando al Centro de Servicios Sociales como la unidad básica del sistema, vinculado a este nivel.

El Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, en desarrollo reglamentario de la citada ley, adscribe los servicios sociales generales a las unidades territoriales de Distrito, Zona Básica y Zona Especial de servicios sociales al tiempo que establece un modelo organizativo destinado a, por un lado, dar estabilidad a su funcionamiento, y, por otro, a homogeneizar el mismo a través de los recursos materiales y humanos adecuados para el conjunto de dichas unidades territoriales.

El modelo está basado en los Centros de Servicios Sociales, de responsabilidad municipal o intermunicipal, como unidad básica de funcionamiento del sistema, para los que se contempla una estructura mínima común, así como el establecimiento de un equipo multidisciplinar mínimo de Centro. Su funcionamiento se regula a través de un Reglamento Interno al objeto de ordenar el mismo de manera estable y homogénea, especialmente en aquellas zonas compuestas por varios concejos.

El presente Reglamento Interno cumple lo establecido en el Decreto 108/2005, al haberse elaborado, con la participación de los servicios sociales municipales y con los apoyos de

otros servicios municipales, ajustándose a los contenidos básicos establecidos en el citado Decreto.

1. Disposiciones Generales

A.—Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento de los Servicios Sociales Municipales del Distrito de Servicios Sociales III. 2, que comprende el concejo de Castrillón, en relación a la atención de la ciudadanía dentro del sistema público de Servicios Sociales.

B.—Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación se circunscribe, por una parte, al funcionamiento general del Centro de Servicios Sociales y, por otra, al ámbito territorial constituido por el Distrito de servicios sociales III.2, integrado por el Municipio de Castrillón, en el que se desarrollarán los servicios sociales dirigidos a toda la población del Concejo.

3. Definición y organización de los servicios sociales del

Distrito de Servicios Sociales III.2

A.—Definición y titularidad de los servicios sociales del Distrito de Servicios Sociales III.2

Los servicios sociales generales constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social, cuya titularidad corresponde a la Administración Local tal y como se indica en el artículo 7 de la Ley 1/2003, de Servicios Sociales.

B.—Organización territorial.

El Distrito de Servicios Sociales III.2 está compuesto por el concejo de Castrillón, según figura en el anexo I del Decreto 108/2005, del Mapa Asturiano de Servicios Sociales estando situada en el mismo concejo la cabecera del Distrito.

Tal y como indica el artículo 5 del Decreto 108/2005, de 27 de octubre, sobre el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, el Distrito III.2 tiene una población inferior a 75.000 habitantes y engloba las siguientes Zonas Básicas de Distrito:

- Zona Básica de Distrito III.2.1.—Comprende las parroquias de Bayas, Laspra, St^a María del Mar, Santiago del Monte y Naveces.
- Zona Básica de Distrito III.2.2.—Comprende las parroquias de Raíces, La Laguna, San Cristóbal, San Juan de Nieva, Pillarno, Quiloño, Salinas, La Cruz de Illas y Miranda, excepto la parte que se adscribe a las Z.B.D. III.1.2. y III.1.4.

C.—Dependencia orgánica.

El Ayuntamiento de Castrillón se encuentra estructurado en distintas concejalías o delegaciones, siendo aquella con competencia en bienestar social de la cual depende la responsabilidad en servicios sociales.

D.—Organización económico-administrativa.

El Ayuntamiento de Castrillón se rige, en primer lugar, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, además, en cuanto a su organización y funcionamiento por:

- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- El Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en sesión de 28 de abril de 1993.

Su organización se estructura de conformidad con lo previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, n.º 7/85, y con estricta sujeción a sus normas.

Los Servicios Sociales, de titularidad Municipal, dependen del Ayuntamiento de Castrillón y se financian con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento. La gestión, desarrollo y ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón, integrado por el Presupuesto Municipal y los Presupuestos de los Patronatos de Cultura y Deportes, se realiza con sujeción estricta a las disposiciones legales en vigor y a lo dispuesto en las bases de ejecución, que se formulan en virtud del artículo 165.1 del R.D.L. 2/2004, Regulador de las Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

E.—Comisión Mixta.

La Comisión Mixta es un órgano de carácter informativo, consultivo y participativo, que tiene competencias en la planificación anual del Centro de Servicios Sociales Generales.

Tendrá como fundamento de funcionamiento, con carácter preceptivo, los criterios técnicos específicos para la valoración de las demandas sociales y prescripción de los recursos y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- Informar sobre los contenidos y criterios del Programa Marco de los Servicios Sociales de la unidad territorial.
- Informar sobre la propuesta técnica de planificación anual del Centro.
- Recoger, estudiar y priorizar las propuestas formuladas por la Delegación.
- Seguimiento y revisión de la planificación anual.
- Informar sobre la memoria evaluativa anual.
- Elevar propuestas de modificación de reglamentos reguladores de los programas y las prestaciones al órgano competente.
- Estudio y formulación de propuestas respecto a la dotación en recursos sociales del Municipio.

Las competencias propias de la Comisión Mixta serán asumidas y desarrolladas en su integridad por la Comisión Municipal Informativa del área de Servicios Sociales. Las personas que componen la comisión serán, pues, aquellas que integran ésta última incluyendo al personal técnico que la Presidencia estime conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones.

4. Centro de Servicios Sociales

A.—Definición.

El Centro de Servicios Sociales constituye la unidad básica de funcionamiento del Distrito de Servicios Sociales III.2.

El Centro de Servicios Sociales, de titularidad y gestión pública, se constituye como unidad polivalente y multidisciplinar de actuación, planificación, programación y gestión, funcionando a modo de puerta de entrada como primer punto de contacto entre la población y el sistema público de servicios sociales.

A los efectos de cumplir con el principio de proximidad el Centro de Servicios Sociales organizará su actividad a través de dos Unidades de Trabajo Social, que constituyen su

elemento básico de actuación y su expresión mínima como dispositivo de proximidad del sistema de servicios sociales, compartiendo con el Centro el carácter de primer punto de acceso al sistema de servicios sociales.

Las Unidades de Trabajo Social desarrollarán su labor de acuerdo con una metodología de trabajo dentro del Centro de Servicios Sociales y, a través de él, de los apoyos técnicos externos, de dependencia municipal o autonómica como el Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia y el Equipo de Servicios Sociales Territorial del Área.

B.—Objetivos.

Son objetivos del Centro el desarrollo de la acción comunitaria, la detección de necesidades sociales y de orientación a las personas usuarias hacia los servicios, programas y recursos de servicios sociales que más se adecuen a sus necesidades. Para ello contará con las condiciones organizativas, materiales y personales señaladas en los artículos 25, 26, 27, 28 del Decreto 108/2005 del Mapa Asturiano de Servicios Sociales y descritas a continuación.

C.—Funciones.

- Ser el primer referente del sistema público de servicios sociales, para operativizar la política social de los órganos competentes de la Administración Pública, ofreciendo una primera respuesta a la demanda con los recursos disponibles en el entorno.
- Establecer una primera valoración de las necesidades de la persona usuaria.
- Crear una relación de referencia entre el profesional y la persona usuaria que pueda convertirse en el eje de una intervención continuada a medio plazo.
- Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.
- Desarrollar actuaciones técnicas integrales.
- Fomentar la participación organizada de la comunidad en los asuntos que le afectan.
- Ejecutar los programas de atención dirigidos al conjunto de la población de la zona (anexo I referidos a la programación del año 2006).
- El Centro de Servicios Sociales hace suyas las funciones previstas para el Sistema Público de Servicios Sociales y para los Servicios Sociales Generales, recogidas en los artículos 3 y 11 de la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

D.—Ubicación.

La ubicación del Centro de Servicios Sociales corresponderá a las dependencias municipales situadas en la calle Alfonso I, n.º 5 Baj. – 333450 de Piedras Blancas.

En cuanto a las Unidades de Trabajo Social (U.T.S) existen dos: la UTS n.º 1 que tiene cuatro días de atención al público, lunes, miércoles, jueves y viernes, en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales en Piedras Blancas, c/ Alfonso I, n.º 5 – Baj., y la UTS n.º 2 que tiene tres puntos de atención en lugares y días distintos, que son: en Salinas los lunes y miércoles, en Raíces Nuevo los martes y jueves, y en la localidad de Pillarno los viernes respectivos de cada semana.

E.—Titulares de derecho.

Tendrán derecho a la atención social desde los Centros de Servicios Sociales Generales los titulares en los términos establecidos en el artículo 4. de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

F.—Estructura organizativa.

El Centro de Servicios Sociales tiene una estructura integrada por la Unidad de Coordinación, la Unidad Administrativa y la Unidad de Programas de Intervención.

La Unidad de Coordinación realizará, además de funciones técnicas asistenciales, las funciones generales de organización, dirección, representación y responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la organización y funcionamiento del Centro, en base a los objetivos propuestos. Estas tareas se considerarán, especialmente, en el reparto de cargas asistenciales.

Corresponde a la Unidad Administrativa el desempeño de aquellas actividades de tramitación económica y administrativa necesarias para el mantenimiento del Centro y sus programas. También corresponde a esta Unidad, proporcionar una primera información a las personas usuarias.

Los profesionales integrados en la Unidad de Programas como responsables de los programas de atención, tienen la tarea de ejecutar los programas que se desarrollen en el Centro así como de la gestión de los recursos necesarios para ello a tal efecto.

G.—Estructura programática.

La estructura programática del Centro viene definida por la planificación de actuaciones anuales. Dicha planificación se sitúa a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos, a nivel estratégico y táctico, los planes autonómicos de servicios sociales así como los programas de intervención de la red básica propios del nivel general.

La descripción del desarrollo de estos programas en torno a objetivos, metodología, distribución de los recursos humanos, personas usuarias, indicadores de evaluación, serán fijados en las planificaciones anuales presentadas a la Comunidad Autónoma.

Los programas, que tienen como objetivos generales la prevención, la atención y la intervención, giran en torno a:

— Programa de Información, Orientación y Valoración: Actúa como primer contacto entre la población y el sistema público de servicios sociales y como acceso único a los diversos recursos del sistema de servicios sociales. Así, cumplen las funciones de informar a las personas usuarias, valorar sus necesidades y, en su caso, orientarles hacia las alternativas de atención más idóneas para dar respuesta a las mismas.

— Programa de Atención a las Familias, Infancia y Adolescencia: Es aquel que proporciona apoyo socio-educativo a las familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan o son susceptibles de generar una situación de riesgo para los niños, niñas o adolescentes, que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.

— Programa de Atención a la Dependencia: Tiene por finalidad facilitar la atención personal, el acercamiento de servicios, la permanencia en su propio domicilio y la participación social de las personas dependientes bien paliando las carencias o discapacidades que limitan las posibilidades de desarrollo de una vida autónoma, bien mejorando las condiciones de convivencia familiar y contemplando el apoyo a los cuidadores.

— Programa de Incorporación Social: Tiene por objeto el favorecer el acceso a mecanismos de integración social de personas que presentan dificultades especiales para su incorporación a los mismos, atendiendo a la especificidad de las situaciones que dan origen a dichas dificultades.

H.—Funcionamiento interno.

El funcionamiento interno del Centro se regula mediante la reunión de equipo como instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas integrado por el equipo multidisciplinar del Centro. De igual manera funciona como órgano de participación técnica con competencias para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.

La persona responsable de la coordinación del Centro, si no forma parte del equipo técnico, podrá de forma puntual o sistemática, acudir y dirigir dichas reuniones.

El equipo técnico deberá mantener coordinaciones y reuniones de trabajo con otros profesionales del ámbito de la protección social. A este fin mantendrá reuniones periódicas con los Equipos de Servicios Sociales Territoriales de Área que son la estructura que ejerce la coordinación funcional de los servicios y recursos dependientes de la Consejería con competencia en servicios sociales en el territorio.

Las funciones que desarrolla:

- Estudio y valoración de casos
- Elaboración del Plan Individualizado de Atención.
- Canalización a programas.
- Derivación a organismos.
- Diseño de intervenciones.
- Distribución de responsabilidades.
- Seguimiento de casos.
- Organización de actividades.
- Relación con otros recursos de protección social.
- La planificación y programación.
- La coordinación programática e interinstitucional.
- Seguimiento y evaluación de las actividades del Centro.
- Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad del funcionamiento del Centro.

La periodicidad de las reuniones de equipo será semanal para aquellas de carácter ordinario, y mensual para las funciones de planificación y programación.

I. Recursos humanos.

Los recursos humanos del Centro son en la actualidad:

- Personal adscrito a la Unidad de Coordinación.
 - 1 Trabajadora Social encargada de las funciones propias de la dirección y gestión de programas (*).
 - Personal adscrito a la Unidad Administrativa del Centro.
 - 1 Administrativo encargada de las tareas administrativas de la delegación de Servicios Sociales (*).
 - 1 Auxiliar Administrativo en labores de apoyo.
 - Personal adscrito a la Unidad de Programas del Centro.
 - 2 Trabajadoras Sociales (1*) responsable de sendas Unidades de Trabajo Social que se corresponden con las Zonas Básicas de Distrito III.2.1 y III.2.2, respectivamente.
 - 1 Educadora de apoyo a las intervenciones familiares.
 - 1 Coordinadora del Plan de Drogas Municipal.
 - 1 Coordinadora del Salario Social Básico.
- (* Personal Funcionario)

J.—Recursos materiales.

Los Servicios Sociales Municipales cuentan con una sede central ubicada en c/ Alfonso I n.º 5 de Piedras Blancas, compuesto por un bajo de titularidad Municipal de aproximadamente 900 m² de superficie, dotado de 7 despachos, recepción, una sala de juntas, y una sala taller y finalmente la entrada y la sala de espera abierta al público. En ella se ubican la Unidad de Coordinación, los servicios administrativos y la U.T.S. n.º 1 del Centro.

La U.T.S. n.º 2 que tiene movilidad en cuanto a los puntos de atención al público cuenta con un despacho en las dependencias Municipales del Centro Sociocultural de Salinas ubicado en la c/ Bernardo Alvarez Galán, 12, 2.ª planta. En Raíces Nuevo la oficina de atención se encuentra ubicada en los locales ocupados por el Centro de Jubilados y Pensionistas de “La Cruz de la Victoria”, de titularidad Municipal, sito en c/ Antonio Machado, 4 – Baj.. Finalmente en la localidad de Pillarno, la oficina de atención al pública se ubica en el Centro Social de la localidad en El Cuadro, s/n.

K.—Atención al público.

Las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales permanecerán abiertas al público los días laborables de 9 a 14 h., con la Secretaría en las funciones de información simple, recepción inicial de la demanda y distribución de cita previa.

El horario de atención de las U.T.S. es, en todos los casos, de 10 a 13 h. de la mañana y el modelo de atención es a través de la cita previa.

El horario deberá estar expuesto convenientemente en un lugar visible.

L.—Derechos y deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias de servicios sociales gozarán de los derechos señalados en el artículo 39 de la Ley 1/2003, de servicios sociales. De igual manera el artículo 40 establece sus obligaciones.

Asimismo las personas usuarias se encuentran amparadas por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

M.—Mecanismos de participación social.

Todo lo relativo a la participación social así como a la iniciativa ciudadana se regirá por lo contenido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Castrillón, aprobado en sesión plenaria de 28 de abril de 1993, cuyo título V está dedicado íntegramente a la participación ciudadana con el objeto de regular las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal.

N.—Reclamaciones y sugerencias.

Las personas usuarias podrán formular reclamaciones mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, desde donde se dará el oportuno traslado a la Concejalía responsable del área, que resolverá lo oportuno, previos los informes o aclaraciones que, en su caso, estime procedente solicitar de los servicios municipales correspondientes.

Ñ.—Coordinación con otros sistemas de protección social.

La coordinación con otros sistemas de protección social, como principio general de los Servicios Sociales, se realizará de forma regular y programada con los sistemas de salud, educativo y de inserción laboral, preferentemente. Para ello el

Centro establecerá estructuras de coordinación y cooperación en todos sus programas, que deberán tener en su desarrollo el enfoque interinstitucional necesario.

Anexo I

PROGRAMAS DE ATENCIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE DISTRITO

Índice:

1. Objeto.
2. Descripción.
3. Información, orientación y valoración.
 - Definición
 - Objetivos
 - Beneficiarios
 - Acceso a los Programas
4. Atención a las familias, infancia y adolescencia.
 - Definición
 - Objetivos
 - Beneficiarios
 - Acceso al Programa
 - Requisitos
5. Atención a la dependencia
 - Definición
 - Objetivos
 - Beneficiarios
 - Acceso al Programa
 - Requisitos Funcionales y de Personal
6. Incorporación social
 - Definición
 - Objetivos
 - Beneficiarios
 - Acceso al Programa
 - Requisitos Funcionales y de Personal

Objeto.

La ordenación territorial, organizacional y funcional de las unidades territoriales de servicios sociales de Distrito, tiene como objeto asegurar una atención equitativa y homogénea, adaptada a las características de cada unidad territorial y basada en la definición de modelos de atención articulados en torno a programas desarrollados desde los servicios sociales generales, competencia de dichas unidades territoriales.

Estos programas constituyen funciones de los servicios sociales generales tal y como se indica en el artículo 11 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales:

11.b. Ser centros de información, valoración, diagnóstico y orientación para la población en cuanto a los derechos y recursos sociales existentes y a las intervenciones sociales que les puedan corresponder.

11.c. Prestar servicios de ayuda a domicilio y apoyos a la unidad convivencial.

11.d. Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

11.e. Ordenar y disponer sus actuaciones de manera coordinada con los planes y actuaciones dependientes de la Comunidad Autónoma.

Descripción.

Los programas tienen como objetivos generales la prevención, la atención y la intervención, y giran en torno a:

1. Información, orientación y valoración.
2. Atención a las familias, infancia y adolescencia.
3. Atención a la dependencia.
4. Incorporación social.

PROGRAMAS DE INFORMACIÓN VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

Definición.

Los programas de información, valoración y orientación actúan como primer contacto entre la población y el sistema público de servicios sociales y como acceso único a los diversos recursos del sistema de servicios sociales. Así, cumplen las funciones de informar a las personas usuarias, valorar sus necesidades y, en su caso, orientarles hacia las alternativas de atención más idóneas para dar respuesta a las mismas.

Objetivos.

1. Atender a las personas que presentan demandas de cualquier tipo ante los servicios sociales con el fin de ofrecer una primera respuesta, detectar situaciones de dificultad y encaminarlos, si procede, hacia uno de los programas de atención.

2. Ofrecer a las personas usuarias la información que resulte necesaria para que conozcan el contenido de las prestaciones del sistema público de servicios sociales y de otros sistemas de bienestar y, en su caso, para que puedan acceder a las mismas.

3. Colaborar con las entidades e instituciones de la comunidad para la difusión de información sobre los servicios sociales, así como para conocer sus problemas y demandas y la percepción de los mismos.

4. Realizar el estudio conveniente para realizar la valoración individualizada y hacer una evaluación integral de necesidades que permitan fundamentar el diagnóstico del caso.

5. Una vez evaluadas y diagnosticadas las necesidades de la persona usuaria, se orientará a la persona usuaria hacia las prestaciones que resulten más idóneas, debiendo elaborar el efecto un plan individual de atención siempre que se estime necesario algún tipo de intervención que requiera seguimiento, y que la persona usuaria preste su consentimiento para ello.

Personas beneficiarias.

Los programas de información, valoración y orientación se dirigen a toda la población.

Acceso a los programas.

El acceso a los Programas de Información, Valoración y Orientación se hace a través del Centro de Servicios Sociales y/o la Unidad de Trabajo Social quien, si lo estima necesario, podrá solicitar el apoyo de recursos externos, de dependencia autonómica o municipal.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Definición.

Se entiende por Programa de Atención a la Familia, Infancia y Adolescencia aquel que proporciona apoyo socio-educativo a las familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan o son

susceptibles de generar una situación de riesgo para los niños, niñas o adolescentes, que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.

Objetivos.

1. Favorecer el desarrollo de los menores en dificultad social, compensando las carencias familiares y del entorno cotidiano que puedan obstaculizarlo mediante mecanismos de apoyo familiar y personal

2. Establecer un sistema de trabajo en red con otros recursos de atención (centros escolares, centros de salud y salud mental, policía local...) para la detección temprana de situaciones de riesgo social.

3. Impulsar la aparición, organización e implantación de formas de apoyo social que favorezcan el desarrollo de los menores y la prevención de los problemas que les afectan, así como que colaboren en la resolución de los mismos (voluntariado, grupos de autoayuda, redes de apoyo social, etc.)

Personas beneficiarias.

Personas o grupos familiares cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generen, o sean susceptibles de generar, una situación de riesgo para los niños, niñas o adolescentes, que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.

Acceso al programa.

El acceso al Programa de Atención a las Familias, Infancia y Adolescencia se hará a través del Centro de Servicios Sociales, previa valoración de las necesidades que concurran en cada caso mediante la aplicación del Procedimiento de intervención ante situaciones de desprotección infantil establecido al efecto y la adecuación del programa al Plan individual y/o familiar de atención.

Requisitos funcionales y de personal.

1. El/la trabajador/a social de referencia ofrecerá una atención personalizada a nivel individual, y en su caso, familiar durante todo el proceso de ejecución del plan de atención, así como una evaluación continuada, adaptando el plan de atención a las nuevas necesidades y/o potencialidades de la persona o unidad familiar.

2. El/la educador/a será responsable de las intervenciones socioeducativas y de apoyo a los miembros de la familia y los menores en el domicilio. De las intervenciones comunitarias en el contexto cotidiano y de calle de los menores, así como de las tareas de recogida de información para la valoración de la situación inicial y su evolución.

3. En el marco de los programas de intervención familiar tendrá particular relevancia la participación de los equipos técnicos de apoyo, municipales o autonómicos, como los Equipos de Intervención Técnica y de Apoyo a la Familia y/o los Equipos de Servicios Sociales Territoriales de Área, tanto a efectos de valoración y diagnóstico, como en tareas de programación de las intervenciones o en la aplicación de los programas, y ello en función de las especificadas propias de las necesidades familiares abordadas.

4. El plan de atención que se aplique podrá incorporar, garantizando la necesaria coordinación, cuantas intervenciones individuales, familiares y grupales se estimen necesarias desarrolladas desde otros sistemas de protección social.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Definición.

El Programa de Atención a la Dependencia tiene por finalidad facilitar la atención personal, el acercamiento de servicios, la permanencia en su propio domicilio y la participación social de las personas dependientes bien paliando las carencias o discapacidades que limitan las posibilidades de desarrollo de una vida autónoma, bien mejorando las condiciones de convivencia familiar y contemplando el apoyo a los cuidadores.

Objetivos.

1. Prevenir y/o compensar la pérdida de independencia y/o autonomía, prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria y/o para mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
2. Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red informal de atención.
3. Favorecer la integración de las personas dependientes en su entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento a través del impulso de la aparición, desarrollo y organización de formas de apoyo social que favorezcan el apoyo y prevengan su aislamiento social (voluntariado, grupos de autoayuda, redes de apoyo, social, etc.).
4. Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.

Personas beneficiarias.

Podrán ser destinatarias del Programa las personas que requieran, por razón de su pérdida de independencia y/o autonomía para la realización de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, un apoyo temporal o permanente para hacer posible la permanencia en su entorno habitual.

Acceso al programa.

El acceso al Programa de Atención a la Dependencia se hará a través del Centro de Servicios Sociales, previa valoración de las necesidades y la idoneidad del programa dentro del plan individual y/o familiar de atención.

Requisitos funcionales y de personal.

El/la trabajador/a social referente elaborará el plan individualizado de atención en el que se establecerán apoyos para el desarrollo de la vida cotidiana en el terreno de las tareas domésticas, apoyo personal y seguimiento preventivo así como la coordinación con otros sistemas de protección social y otros niveles de intervención.

La definición de las actividades o tareas que constituirán el contenido de los apoyos corresponde a el/la trabajador/a social referente, quien deberá contar para ello con la participación de la persona usuaria, y en su caso, con la red informal de atención. Estas tareas deberán hacerse constar en una hoja de tareas de la que tendrán copia el/la trabajador/a social referente, el/la trabajador/a domiciliario y la persona usuaria. Este documento formará parte del plan individual de atención.

En el desarrollo del programa intervendrán los siguientes profesionales:

a) El/la trabajador/a social referente, en las tareas de evaluación de necesidades y determinación de la intensidad, modalidad y contenido de las tareas, así como en las funciones de seguimiento y revisión de la adecuada de la prestación a las

necesidades de la persona usuaria y en las tareas de asesoramiento a los/as trabajadores/as domiciliarios.

b) Los/as trabajadores/as domiciliarios, en las tareas de atención directa, ya sean de atención personal o doméstica, de apoyo a la integración en el entorno comunitario o de educación familiar y/o doméstica. Estos/as trabajadores/as podrán ser personal propio de los Ayuntamientos o personal dependiente de entidades concertadas por éstos para la prestación del servicio.

Existirá una coordinación continuada entre la prestación material del servicio y los/las técnicos/as responsables del plan individualizado de atención, facilitándose información actualizada tanto en el momento de la atribución del servicio como durante la prestación del mismo, con el fin de asegurar el cumplimiento del plan individualizado de atención, analizar las variaciones sufridas y asegurar la calidad de la atención y el buen desarrollo de la intervención.

PROGRAMA DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Definición.

El Programa de Incorporación Social tiene por objeto favorecer el acceso a mecanismos de integración social de personas que presentan dificultades especiales para su incorporación a los mismos, atendiendo a la especificidad de las situaciones que dan origen a dichas dificultades.

Objetivos.

1. Facilitar el acceso de las personas excluidas, o en riesgo de exclusión, a recursos del propio sistema de servicios sociales que garanticen unos ingresos mínimos.
2. Facilitar el acceso a los recursos de los restantes sistemas de protección social (vivienda, educación, salud, trabajo,...).
3. Proporcionar recursos sociales específicos, de intervención social y socioeducativa, para afrontar problemas que afectan de modo muy especial a las personas que sufren o están en riesgo de sufrir exclusión social. Se trata de necesidades relacionadas con las habilidades precisas para gestionar su propia vida, para abordar de modo exitoso un proceso de incorporación o para afrontar dificultades específicas que generan riesgo de exclusión.
4. Impulsar la aparición, desarrollo y organización de formas de apoyo social que favorezcan la integración social, prevengan la exclusión, la marginación y la discriminación, y contribuyan a la incorporación social y laboral de las personas en dificultad, así como que colaboren en la resolución de los mismos (voluntariado, grupos de autoayuda, redes de apoyo social, etc.).

Personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias del Programa de Incorporación Social son, principalmente, las personas beneficiarias de la prestación de garantía de ingresos mínimos vigente en cada momento y otros miembros de su unidad económica de convivencia.

2. También podrán ser beneficiarias del Programa las personas que, sin ser beneficiarias de la citada prestación, así lo soliciten si, a juicio del Centro de Servicios Sociales, requieren una intervención o actuación específica para la incorporación en razón al origen de su situación de riesgo social: etnia, discapacidad, nacionalidad, adicción, etc.

Acceso al programa.

El acceso al programa deberá hacerse siempre a través del Centro de Servicios Sociales, previa evaluación de las necesi-

dades y programación de las intervenciones, bien en el marco de un proyecto personalizado de incorporación social, bien en el marco de un plan de atención individual y/o familiar.

Requisitos funcionales y de personal.

El Programa se articula mediante una modalidad específica de plan individual y/o familiar de atención constituida por los proyectos personalizados de incorporación social. Estos proyectos personalizados de incorporación social son documentos abiertos, orientados a establecer un proceso o itinerario individualizado de incorporación que tenga en cuenta las necesidades globales de la persona, y en cuyo marco las partes intervinientes-el Ayuntamiento a través del Centro de Servicios Sociales y la o las personas beneficiarias-establecen, de mutuo acuerdo, las acciones específicas de carácter social necesarias para conseguir la incorporación personal, social y laboral o prevenir el riesgo de exclusión.

Asimismo, y desarrollados por el conjunto de departamentos de protección social, se consideran programas de prevención e incorporación que tenga en cuenta las intervenciones grupales y/o comunitarias orientadas a mejorar las capacidades para la integración social —programas de aprendizaje de habilidades sociales—, para la inserción sociolaboral —programas de preformación, formación y ocupacionales—, para el cuidado de la salud —para la integración escolar, programas de apoyo escolar—, para el acceso al ocio u otros. Estos programas grupales y/o comunitarios podrán tener un carácter complementario de la atención individualizada, sin ser necesario que se incorporen a un proyecto personalizado de incorporación social.

En la aplicación del programa actuarán los siguientes profesionales:

a) El/la trabajador/a social referente para las funciones de valoración de las necesidades de programación, de las intervenciones en el marco del plan individual y/o familiar de atención o, en su caso, del proyecto personalizado de incorporación social, de aplicación de las intervenciones y de seguimiento de las mismas, en su calidad de trabajador/a de referencia.

b) El/la educador/a responsable de intervención socio-educativa y de acompañamiento social en los casos en que la adquisición de habilidades representa un papel central en la intervención.

En el marco del Programa de Incorporación Social tendrá particular relevancia la participación de los equipos técnicos de apoyo, municipales o autonómicos, como los Equipos de Servicios Sociales Territoriales del Área, tanto para asesorar en funciones de valoración, diagnóstico y programación de las intervenciones, o, incluso, en la aplicación de los programas, y ello en función de las especificidades propias de las situaciones abordadas: mediación intercultural con personas inmigrantes, intervenciones con personas que presentan graves problemas de incorporación social, personas con discapacidad, personas con problemas de drogodependencias, entre otros.

Castrillón, a 31 de julio de 2007.—El Concejal Delegado de Sanidad Servicios Sociales y Consumo.—13.159.

DE CUDILLERO

Anuncio

Por la Junta del Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2007, se aprobó inicialmente el estudio de detalle presentado por la empresa "Arquinor, S.A.",

para la gestión de la ordenación de volúmenes en la parcela n.º 705-N en El Pito.

Todo el expediente se somete a un período de exposición de un mes en el que podrán presentar alegaciones al proyecto.

Cudillero, 1 de agosto de 2007.—El Alcalde en funciones.—13.160.

DE ILLAS

Anuncios

Con fecha 27 de junio de 2007, D. Alberto Tirador Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, dictó el siguiente:

46/2007. Decreto de la Alcaldía

Teniendo en cuenta que esta Alcaldía en base al art. 43.5 b del ROF, tiene competencia para realizar delegaciones especiales relativas a determinadas áreas que coinciden con las denominaciones de las Comisiones Informativas permanentes:

Primero.—Nombrar los siguientes Concejales Delegados.

— Concejal Delegado de Hacienda Obras, Servicios, Patrimonio y Comunicación: D. Oswaldo López.

— Concejal Delegado de Bienestar Social, Mujer Juventud y Participación Ciudadana: Dña. Alejandra Granda.

— Concejal Delegado de Educación, Cultura, Deportes, Festejos y Formación: D. Eduardo García.

— Concejal Delegado de Medio Rural, Agricultura, Ganadería y Montes: D. Manuel Antonio González.

Segundo.—Dichas delegaciones alcanzan a las facultades de dirección interna, organización y gestión de dichas áreas o servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que se refieran a terceros.

Tercero.—Notifíquense dichas delegaciones, así como de-se cuenta al Pleno de las mismas en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Illas a 27 de junio de 2007, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Illas, a 31 de julio de 2007.—El Alcalde.—13.158(1).

— • —

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2007, se adoptó el siguiente acuerdo:

49/2007. Decreto de la Alcaldía

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía

Don Alberto Tirador Martínez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto de